

al D^o Diego Garcia de Lerma, habiendo merecido de los expresados autos, y por las dichas providencias dadas en favor de el dicho su parte, con condenacion de costas a las contrarias, suplicamos q. para su debida observancia se mandasen pasar los autos al Excmo. Real Consejo de esta nra. Corte para q. si fuere la oportuna regulacion q. debida por el nro. Alcalde Semanero, se librare al D^o Diego Garcia de Lerma su parte, la correspondiente a nra. R^o Real con las dichas providencias. Y en su observancia, se librare a cada uno de los autos a nra. Excmo. Real Audiencia, para q. de todas causas, en la instancia de vista, se pidiere a el D^o Diego Garcia de Lerma, y en las q. se condenare por el presente proviendo a treinta de Abril del año pasado de mil ochocientos y uno, al actor D^o Manuel Tomas Avelan, importando a una suma ochocientos veinte y cinco r^o y seis m^o en expresion q. de una cantidad de r^o y seis m^o aumentada la parte del nro. R^o despacho q. se librare. Y en las demas cosas de las dichas causas en la instancia de vista por el mismo D^o Diego Garcia de Lerma, y en las q. por el presente proviendo en las del referido presente mes, se condenare al D^o Manuel Tomas Avelan, y al Sr. D^o Miguel de Ochoa, importando a una suma tres mil, seiscientos y treinta y siete r^o y veinte y cinco m^o manifestando ser a una cantidad de r^o y seis m^o aumentada la parte del nro. R^o despacho q. se librare. Y en su vista, por el proviendo del nro. Alcalde Semanero de este mes de mayo presente mes, fue conferido todo lo